

Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior relativo al Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

En nuestra sociedad, la generalización de los derechos sociales e individuales se articula fundamentalmente a través de la promulgación de normas que conforman un ordenamiento jurídico en el que se prohíbe de manera expresa la existencia de discriminaciones y en el que se insta la obligación de los poderes públicos de actuar para alcanzar la igualdad.

Esta vertiente proactiva dirigida a remover obstáculos que impidan el logro de la igualdad implica la necesidad de intervenir intencionalmente para conseguir este objetivo, recogiendo en las normas la obligatoriedad, por parte del personal y de las entidades actuantes, de implementar medidas tendentes a la eliminación de barreras estructurales y al establecimiento de nuevos mecanismos de actuación que hagan mejorar la situación y posición de las personas discriminadas, compensando y corrigiendo las desigualdades.

En el caso de las relaciones entre mujeres y hombres, marcadas claramente por el rol de género, las estadísticas muestran el menor acceso y control de los recursos por parte de las mujeres, lo que conlleva la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico normas y contenidos que subsanen esa situación de desigualdad y fomenten el impacto positivo de dichas normas y contenidos en la consecución de la igualdad de género.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la identificación del impacto de género de una norma, así como su expresión en un informe, debe ser realizada por el órgano encargado de elaborar la misma.



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Código:	43Cve898PFIRMAYqzjIsVLHNX3lts+	Fecha	29/05/2019
Firmado Por	DAVID DOMÍNGUEZ PARRILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



Por otro lado, y según estipula el citado Decreto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a las Unidades de Igualdad de Género asesorar a los órganos competentes de la Consejería sobre la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formular observaciones a los mismos y valorar su contenido para velar por la presencia del principio de igualdad en la norma.

Por todo ello, habiéndose recibido el informe de evaluación de impacto de género emitido por la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior relativo al Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior emite el presente informe de observaciones al citado informe con la finalidad de que se consideren las recomendaciones realizadas y se valore la modificación del texto normativo para garantizar así un mayor impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

El primer aspecto que debe valorarse en la elaboración de una disposición normativa desde la perspectiva de la igualdad de género es conocer si esa norma resulta pertinente al género. La pertinencia de género es la situación en la que es relevante tener en cuenta la dimensión de género porque su inclusión o ausencia implica efectos diferentes en la vida de mujeres y de hombres, ya sea en el análisis de un hecho o de una realidad, en la planificación o ejecución de una intervención pública o en el desarrollo de un procedimiento administrativo.

Para identificar la pertinencia de género de una norma es necesario que ésta, además de afectar directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas o a órganos colegiados, influya o pueda influir en al menos uno de estos dos aspectos:

- 1- En el acceso y/o control de los recursos.
- 2- En la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género.

Teniendo en cuenta que la materia objeto de regulación del Proyecto de Decreto se circunscribe a la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno, afectando exclusivamente al ámbito interno de la administración de la Junta de Andalucía y no influyendo en los derechos e intereses de la ciudadanía, ni en el acceso y/o control de los recursos ni en la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género pues la composición de las citadas Comisiones viene dada por razón del cargo, esta Unidad de Igualdad de Género, analizados el objeto y el contenido del proyecto normativo, está de acuerdo con la conclusión alcanzada en el



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Código:	43Cve898PFIRMAYqzjIsVLHNX3lts+	Fecha	29/05/2019	
Firmado Por	DAVID DOMÍNGUEZ PARRILLA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3	

informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro directivo competente en cuanto a que la presente norma resulta ser NO PERTINENTE al género.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un análisis del lenguaje utilizado en el Proyecto de Decreto para asegurar que facilita la visualización de mujeres y hombres en todos los aspectos tratados, posibilitando así la comprensión de las situaciones concretas que puedan ser motivo de desigualdad y la posterior actuación a favor de la igualdad entre ambos.

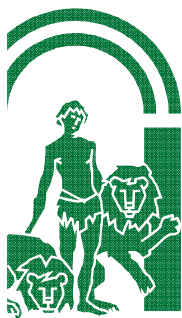
En este sentido la Unidad de Igualdad de Género recomienda:

1. Sustituir en el artículo 6.g) la expresión “*Un vocal*” por “*Una vocalía*”.
2. Sustituir en el artículo 6.g) la redacción “*Estos vocales deben tener rango, al menos, de Director o Directora General y ser designados por la persona titular de su Consejería.*” por “*Estas vocalías deben tener rango, al menos, de Dirección General y ser designadas por la persona titular de su Consejería.*”.

Es todo cuanto procede informar, en Sevilla a 29 de mayo de 2019.

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género,

Fdo.: David Domínguez Parrilla



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Código:	43Cve898PFIRMAYqzjIsVLHNX3lts+	Fecha	29/05/2019	
Firmado Por	DAVID DOMÍNGUEZ PARRILLA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	